



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2019-00107-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	LORENA GUZMAN Y OTROS
DEMANDADO	MARIA DE LOS REYES ANDRADE Y OTROS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
TRECE(13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El doctor ALEJANDRO OSPINO NUÑEZ, identificado con C.c. No. 7.628.820 en mi calidad de apoderado judicial de los demandados MARIA DE LOS REYES ANDRADE Y OTROS, manifiesta la aceptación expresa del contrato de cesión realizado por el señor PEDRO TORRES OLIVARES quien fungía como apoderado de los demandantes y quien compró los DERECHOS LITIGIOSOS DEL PROCESO, para finalmente ser cedidos a la COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PEDRO TORRES OLIVARES. Del mismo modo, solicito al suficiente para motivar esta solicitud señor Juez, tener en cuenta el desistimiento y/o renuncia de la Contestación de la demanda allegada el día 14 de diciembre de 2024, toda vez que se ha determinado que existe acervo probatorio.

De la anterior solicitud se debe señalar que el poder concedido al doctor ALEJANDRO OSPINO NUÑEZ por los demandados no es suficiente, para aceptar dicha cesión en nombre de los mismos, por lo tanto, deberá traer poder en que se conceda esta facultad expresamente.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.-Requerir al apoderado de los demandados en los términos señalados en la parte motiva.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

Por anotación en estado	Nº. 23
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>14 FEBRERO 2024</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	